

15. Cementerios

Lineamiento

Identificar, señalar, delimitar la localización y reubicación de los cementerios.

Directriz

- Para la localización y manejo de las áreas para cementerios se debe considerar el manejo adecuado del suelo, de tal forma que no contamine acuíferas o zonas agropecuarias y deben seguir los siguientes aspectos con el fin de mitigar los impactos ambientales así:
- Establecer y determinar áreas de protección como amortiguación de los usos que se encuentren contiguas al cementerio con la conformación de una franja perimetral, como barrera física ambiental y paisajística arborizada, que delimite y separe las instalaciones del cementerio de las aledañas.
- Delimitar una barrera de protección física que impida el acceso de animales domésticos y personas no autorizadas.
- Definir las áreas de servicios sanitarios y saneamiento básico en cumplimiento de ciertas condiciones y exigencias en materia de recolección y disposición de residuos sólidos disposición de residuos líquidos y servicios públicos, y la elaboración de un plan de saneamiento.
- Debe tener un programa de recolección interna de residuos sólidos, el cual debe dar cumplimiento a lo estipulado en las normas sanitarias y ambientales vigentes, además, todo cementerio que realice actividades de exhumación, tanatopraxia, necropsias o de preparación de cadáveres, deben dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria y ambiental vigente sobre la materia.
- Disponer de sistemas sanitarios adecuados para la recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales los cuales deben dar cumplimiento a la normatividad vigente en el tema de vertimientos.
- Garantizar el suministro continuo de agua para consumo humano, tener tanques de almacenamiento, energía eléctrica y servicios sanitarios, en caso de suministrar agua para lavado y riego de las tumbas y osarios, esta contará con una señalización visible e inequívoca que contenga la advertencia de no apta para consumo humano.
- Disponer si es necesario para los usuario con áreas de servicios complementarios, tales como, servicios funerarios, cafetería, floristería, salas de atención al cliente, ventas, velación, salones para culto religioso o ecuménico, entre otros.
- Los cementerios deberán contar con un plan de saneamiento, este plan debe ser responsabilidad directa de la administración del cementerio, y deberá cumplir con

los programas que exige el artículo 12 de la resolución 5194 de 2010 (CORTOLIMA).

- Todo cementerio público, privado o mixto, que no sea a perpetuidad, debe disponer de un área de exhumaciones o morgue el cual debe cumplir con las características establecidas que exige el artículo 19 de la resolución 5194 de 2010 (CORTOLIMA).
- Los hornos crematorios que presten servicios a los cementerios, deben quedar establecidos en el respectivo P.O.T. Los hornos crematorios deben cumplir con las normas ambientales vigentes sobre emisiones atmosféricas.
- Para la localización y reubicación de los cementerios, los municipios deberán seguir los siguientes requisitos:
- Dentro de la clasificación del suelo de los P.O.T., los cementerios no se podrán ubicar dentro de los perímetros urbanos y de expansión y suelo de protección.
- No se podrán ubicar en las categorías de desarrollo restringido de centros poblados y vivienda campestre. Se podrán localizar en los suelos rurales y suburbanos por lo tanto se debe identificar y delimitar en el P.O.T.
- No podrán localizarse dentro de las categorías de protección establecidas en el artículo 4 del decreto 3600 de 2007, homologado en el Decreto 1077 de 2015.
- No pueden localizarse en las zonas de protección de los cauces de ríos y quebradas, el cual incluye las áreas máximas de riesgo alto de inundación.
- No podrán localizarse en áreas cercanas a usos industriales o actividades comerciales que produzcan olores desagradables o cualquier otro tipo de contaminación, aislado de focos de insalubridad y separado de viviendas, conjuntos residenciales, lugares de recreación, botaderos a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de beneficio, plazas de mercado y colegios.
- No estar contruidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales.
- Dentro del área interna enmarcada por el cerco perimetral, no deben existir otras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.
- Deben disponer de sistemas de drenaje y barreras de protección cuando estén contruidos en terrenos potencialmente inundables.
- Tener en cuenta el nivel freático para las sepulturas o tumbas en tierra, el cual no debe ser inferior a cero punto cincuenta (0.50) metros si el fondo de la sepultura es prefabricada y de un metro (1.00) si no cuenta con losa prefabricada, con respecto al fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas. En caso de estar localizados en áreas de municipios potencialmente inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos, deberán optar por la modalidad de cementerios en altura (bóvedas) y contar con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y derrumbes.
- El diseño y construcción de los cementerios, además de las disposiciones legales y reglamentarias sobre saneamiento de edificaciones, debe tener en cuenta la atención de situaciones de emergencia por eventos naturales o provocados por el hombre y

los requisitos y condiciones señalados en el artículo 36 de la resolución 5194 de 2010. (CORTOLIMA)

- Los diseños o estudios para la localización y construcción de los cementerios que se construyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución 5194 de 2010, de conformidad con lo establecido en el POT, deben incluir los riesgos y peligros potenciales, naturales y provocados mediante un análisis de vulnerabilidad.
- Todo cementerio debe tener Plan Operacional de Emergencia. POE, basado en los potenciales riesgos y peligros a que se vea expuesto, que garantice las medidas inmediatas en el momento de presentarse la emergencia, evitando que los factores de riesgo atenten contra la salud humana y el medio ambiente. El plan operativo de emergencias debe hacerse además teniendo en cuenta las identificaciones y riesgos que existen en el P.O.T. del municipio.

16. Plantas de beneficio animal

Lineamiento

Identificar, seleccionar áreas aptas ambientalmente para el proceso constructivo de plantas de beneficio animal sin afectar el suelo, el paisaje, el recurso hídrico y la comunidad circunvecina.

Directriz:

E P.O.T deberá tener presente:

- Evaluar el impacto negativo sobre el agua, el aire, el suelo, fauna, flora y el entorno social y ambiental.
- Localización de acuerdo con el uso potencial del suelo en la categoría de desarrollo restringido que defina el P.O.T.
- Definir la fuente abastecedora y consumo de agua, fuente receptora de agua residual.
- Definir el sistema de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, realizando el trámite de permisos respectivos ante CORTOLIMA.
- Implementación de barreras vivas que mitiguen olores propios de la actividad.
- Ubicación fuera del perímetro sanitario; debe ubicarse en suelo rural dentro de la categoría de desarrollo restringido, no puede colindar con usos de vivienda y equipamientos rurales de salud, educación, cultura y deportes.
- Dar aplicación a la Ley 715 de 2001, Decreto 1500 de 2007 y determinantes ambientales y otras disposiciones para los P.O.T. CORTOLIMA.
- Generación y manejo de vectores en las instalaciones (gallinazos, ratas, moscas)

17. Minería e hidrocarburos

Lineamiento:

La explotación de recursos naturales, minería e hidrocarburos, debe asegurar durante su trámite de licenciamiento, permisos, estudios, operación y cierre a la comunidad tolimense, el dar cumplimiento a las normas internacionales, nacionales, legislación colombiana, normas, decretos, leyes, acuerdos, disposiciones resoluciones, actos administrativos, fallos, cronogramas en forma estricta y eficaz.

Directriz:

El P.O.T. deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cualquier actividad que se relacione con minería deberá acatar lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, código de minas, Decreto 1374 de 2013, Decreto 2820 de 2010, Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Decretos 0933, 0934 y 0935 del 9 de mayo de 2013, Ley 685 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Ley 1382 de febrero 2010 y los determinantes, asuntos ambientales y otras disposiciones para los P.O.T. CORTOLIMA.
- La minería del Departamento se basa en la extracción de oro, caliza, mármol, rocas ornamentales, talco, feldespato, gravas y arenas para construcción, arcillas para ladrillera y alfarería, producción de petróleo y gas, estos últimos en los municipios de Melgar, Ortega, Purificación, Piedras y Alvarado.
- El P.O.T debe contemplar la prohibición de explotación ilegal, que no cuenten con el título minero, legalización de hecho y licencia ambiental.
- Para el desarrollo de actividades mineras, deberá reconocerse en el municipio las áreas de uso minero, las áreas excluibles de la minería y las áreas de desarrollo minero restringido, con su respectiva espacialización y delimitación.
- No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación minera en zonas declaradas y delimitadas como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales o del medio ambiente. Las zonas de exclusión que integren el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora, ecosistemas de paramo y humedales designados dentro de la lista internacional RAMSAR, los cuales deben estar delimitados geográficamente por Cortolima con base en medios técnicos, sociales y ambientales.
- En la elaboración, modificación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial, la autoridad competente se sujetará a la información geológica -minera

disponible sobre las zonas respectivas, así como lo dispuesto en el código sobre zonas de reservas especiales y zonas excluibles de la minería.

- Los municipios deberán establecer en los P.O.T. las áreas de aislamiento respectivo como usos de protección de la infraestructura como tuberías de conducción y explotaciones mineras respecto a los usos urbanísticos y de infraestructura para vías.
- Tener en cuenta los títulos mineros licenciados para la reglamentación del uso del suelo de acuerdo al Plan de Manejo ambiental; en sitios de explotación con su uso principal y los títulos no licenciados, se reglamentaran de acuerdo a la aptitud de uso del suelo.

18. Expansión urbana

Lineamiento

Determinar el área o porción de terreno destinada a la expansión urbana que se habilitaría para el uso urbano durante la vigencia del P.O.T.

Directriz

El P.O.T. deberá determinar:

- El área o porción territorio municipal destinada a la expansión urbana de acuerdo a las provisiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial de transporte de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público y social.
- El desarrollo de las áreas urbanas se regulara de una política nacional de equilibrio entre las diversas regiones del territorio y entre las zonas rurales, urbanas y de conservación ecológica.
- Las áreas reservadas para futura extensión de la ciudad deberán tener como prioridad la protección del sistema ecológico y que son motivos de utilidad pública o interés social. Es de prioridad el medio ambiente en la definición de áreas para la extensión de la ciudad.
- No podrá extenderse el perímetro urbano de manera tal que incorpore dentro del área por el determinada, suelos que según la clasificación del IGAC pertenezcan a las clases I,II, o III, ni a aquellos correspondientes a otras clases agrologicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.
- Se debe tener en cuenta que los Esquemas de Ordenamiento Territorial, no están obligados a generar suelo de expansión, pero si lo requiere por falta de cobertura del perímetro hidrosanitario, se deberá revisar la estabilidad de los suelos y la posibilidad de llevar los servicios básicos de acuerdo a futuro; y para los PBOT, se

deberá revisar la estabilidad de los suelos y la posibilidad de llevar los servicios básicos y contemplar los suelos de protección.

19. Áreas urbanas sostenibles

Lineamiento

Lograr una verdadera visión de áreas urbanas sostenibles de los municipios para ser incorporadas como estrategias para la formulación y adopción de los planes de ordenamiento territorial.

Directriz

El P.O.T. deberá tener presente:

- Que el componente urbano debe contener la delimitación de áreas de conservación y protección de recursos naturales, (Estructura ecológica principal).
- Que los municipios deberán delimitar y definir las medidas de protección de cerros, montañas, humedales y áreas boscosas con el fin de establecer medidas para regular los usos que allí se puedan establecer. La conservación de estos es imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad en aquellos en donde exista intervención humana, se deben aplicar bajos índices de ocupación y altos niveles de cesión que permitan la creación de áreas de bosque.
- Deberá en lo posible seguir los LINEAMIENTO establecidos en el manual de arbolado urbano para las cabeceras municipales, que contribuya al manejo de las áreas verdes.
- Que debe existir una eficiente articulación del espacio público con las áreas de interés ambiental y áreas protegidas, la poca arborización, la ausencia de vegetación y su tratamiento en los nuevos proyectos urbanos, ha permitido la disminución de la calidad del medio ambiente, aumenta la temperatura de las ciudades, las emisiones de dióxido de carbono y la concentración de partículas de la atmosfera.
- Considerar el ICAU, calculado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, para mejorar la calidad de vida de la población urbana.
- Que el espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio de una ciudad sostenible, así como el regulador de las condiciones ambientales y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los P.O.T. El espacio público efectivo lo constituyen los siguientes elementos constitutivos naturales y artificiales o construidos.

- El espacio público cuantificable para el indicador está conformado por:
 - o Zonas verdes
 - o Parques
 - o Plazas
 - o Plazoletas
- El espacio público también hará parte de las acciones para la mitigación y disminución del riesgo por fenómenos naturales por amenaza sísmica y problemas de inestabilidad, por amenaza hidrológica y problemas de inundación, para lo cual se debe orientar su diseño e implementación.
- El espacio público hará parte de la Estructura Ecológica Principal Urbana, la cual mitigará la variabilidad climática y aportará a la adaptabilidad. De igual manera contribuirá al mejoramiento del ICAU.

20. Áreas de mayor significancia ambiental

Lineamiento:

Identificar, priorizar y adquirir áreas de mayor significancia ambiental para proteger el recurso hídrico en áreas abastecedoras de acueductos

Directriz:

El P.O.T. deberá escoger estas áreas prioritarias teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Que correspondan a ecosistemas vulnerables y de alta fragilidad ambiental
- Que los predios o áreas estén ubicadas en zona estratégica de producción de agua
- Que estas áreas sean suelos susceptibles a procesos erosivos
- Sean zonas de presencia de paramos y humedales
- Que sean zona de conectividad ecosistémica y de interés para recuperación.
- Aplicar el Decreto 953 de 2010, homologado en el 1076 de 2015; para el manejo de estas microcuencas abastecedoras (adquisición de predios, pago por servicios ambientales o banco2).

21. Otros ecosistemas que deben ser conservados, protegidos y restaurados

Lineamiento:

Otros ecosistemas que deben ser conservados, protegidos y restaurados para garantizar su permanencia.

Directriz:

El P.O.T. deberá contener una caracterización municipal de los siguientes ecosistemas:

- Paramos y sub - páramos
- Áreas periféricas de nacimientos
- Cauces de aguas
- Lagunas
- Ciénagas
- Pantanos
- Humedales en general
- Áreas de infiltración y recarga de acuíferas
- Áreas de bosques protectores
- Áreas para protección fauna silvestre
- Área de amortiguación de área protegidas del orden nacional
- Zona árida y semiáridas humedales naturales y artificiales de interés en general
- Zonas de interés cultural y zonas con vestigios arqueológicos
- Corredores de conectividad.

22. Otros ecosistemas que deben ser conservados, protegidos y restaurados

Lineamiento:

Garantizar la preservación de los predios declarados reservas forestales protectoras regionales.

Directriz:

Cada P.O.T. municipal deberá tener presente los predios que han sido declarados reservas forestales protectoras regionales y propender por su conservación. Son áreas con presencia de especies endémicas de fauna y flora.

Las reservas naturales de la sociedad civil tendrán como objetivo el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación, regeneración o restauración de ecosistemas naturales.

23. Protección de las rondas hídricas**Lineamiento:**

Preservar y garantizar la protección de las rondas hídricas para permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y eco-sistémicas propias de dichos cuerpos de agua.

Directriz:**El P.O.T. deberá acatar:**

- Lo dispuesto por la autoridad ambiental en lo pertinente a la faja paralela a los cuerpos de agua y las áreas de protección o conservación.
- Cumplir lo dispuesto, literal d) el Artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 y a la guía metodológica que vienen desarrollando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Las categorías y sub-categorías de zonificación de las rondas hídricas serán las mismas que se definirán en el proceso de ajuste y formulación de los POMCAS Decreto 1640 de 2012.
- Para el caso del municipio de Ibagué, en la zona urbana del vergel, especialmente sobre el Río Chipalo, subcuencas de las quebradas Ambalá, La Balsa y las Panelas, CORTOLIMA realizó el estudio para el acatamiento de la ronda hídrica y las áreas de inundación y protección ambiental.
- Tener en cuenta la Resolución Transitoria 3793 de 2015, para las rondas hídricas urbanas.

24. Zonas más vulnerables a incendios forestales

Lineamiento

Identificar las zonas más vulnerables a incendios forestales.

Directriz

El P.O.T. deberá:

- Identificar las zonas más vulnerables ante los incendios forestales.
- Definir acciones de prevención ante épocas de verano, en donde más ocurrencia se dan
- Atender lo dispuesto de la Ley 1575 de 2012
- Considerar el estudio de puntos calientes por deforestación para el departamento del Tolima que elaboró CORTOLIMA en el 2016.

LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES ÁREA RURAL EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Consideraciones para incluir el Ordenamiento Territorial Rural

La incorporación del territorio rural como un aspecto de singular importancia en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios del Tolima obedece a:

1.1. El carácter rural de la mayoría de los municipios del Tolima.

De acuerdo con los parámetros de la Misión Rural 29 de los 47 municipios se clasifican como rurales dispersos o rurales, así:

- Municipios del Tolima con Clasificación por ruralidad Rural Disperso: Anzoátegui, Ataco, Casabianca, Coello, Coyaima, Cunday, Falan, Herveo, Murillo, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles, San Luis
- Municipios del Tolima con Clasificación por ruralidad Rural: Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Armero (Guayabal), Cajamarca, Carmen de Apicalá, Dolores, Icononzo, Natagaima, Piedras, Prado, Rovira, San Antonio, Santa Isabel, Suárez, Valle de San Juan, Villarrica.

1.2. La dependencia de la mayoría de los municipios del acontecer rural y en especial del sector agropecuario como principal generador de riqueza y empleo.

Esta dependencia conlleva que muchas de las cabeceras municipales son predominantemente dormitorios de la población ocupada en labores del campo. Económicamente son rurales.

1.3. La dinámica demográfica que conlleva a la disminución progresiva del número de habitantes rurales en favor de la concentración urbana.

Hacia el año 2020 y con relación a 2005 la población del Tolima crecerá en 38.378 personas, las cabeceras aumentarán su población en 78.366 personas y el resto decrecerá en 39.988

habitantes. Por regiones el descenso de la población rural es más crítico en las regiones Suroriente (-15,9%), Nevados (-10,7%) y Norte (-10,2%).

Tolima. Población censos

<i>Censos</i>	<i>Población</i>	<i>Cabecera</i>	<i>Resto</i>	<i>Tasa intercensal</i>
1938	547796	22,9	77,1	
1951	666315	30,0	70,0	21,6%
1964	841424	42,1	57,9	26,3%
1973	905609	50,3	49,7	7,6%
1985	1022458	55,2	44,8	12,9%
1993	1150080	60,7	39,3	12,5%
2005	1312304	67,6	32,4	14,1%

Solo 9 municipios, en el mismo periodo, ganarán población rural pero solamente son significativas las cifras de: Ibagué (+4,8%), Coello (+8,6%), Roncesvalles (+12,6%) y Anzoátegui (+20,9%). De la larga lista de municipios que pierden población rural, 38 de 47 municipios del Tolima, pueden excluirse Coyaima, San Luis y Falan, con tendencia a la estabilidad.

Los principales municipios dedicados a los cultivos intensivos, principalmente arroz, decrecen en población rural y lo hacen con altas tasas negativas: Lérída, Natagaima, Guamo, Armero, Prado, Ambalema, Saldaña y Espinal. Purificación, el otro bastión arrocerero decrece con tasas menores. De los municipios con predominio de la agricultura campesina tradicional es particularmente preocupante la disminución de la población rural en Cajamarca y Rovira que cultivan productos intensivos en mano de obra, como hortalizas, frutales y café.

1.4. Se ha dado importancia al ordenamiento territorial urbano olvidando totalmente la necesidad de ordenar el territorio rural.

Tal olvido nace desde las leyes de Ordenamiento Territorial y por la importancia que ha alcanzado lo urbano, en población y economía, y en su mayor importancia política.

Esta no es la situación del Tolima en donde permanece la vida rural como modo de vida de la mayoría de sus habitantes y cuya economía aún depende de la producción agropecuaria asentada en el territorio rural.

2. Los objetivos del ordenamiento territorial rural

En estas Directrices compartimos los objetivos de la UPRA para enfocar el Ordenamiento Territorial Rural:

- a) Garantizar un desarrollo rural agropecuario que supere los complejos conflictos de la tierra y aproveche de modo eficiente el alto potencial productivo del país.
- b) Armonizar el uso de la tierra con sus propiedades agroecológicas, económicas y socioculturales y delimitar la frontera agropecuaria, tomando en cuenta los determinantes ambientales para un adecuado desarrollo de las actividades productivas, sin detrimento de la sostenibilidad de los bienes y servicios ambientales.
- c) Incentivar gradualmente un modelo de reconversión productiva y fomentar la producción agropecuaria para garantizar la seguridad alimentaria del país, mejorando las relaciones sociales de producción, disminuyendo las brechas entre las regiones, el campo y la ciudad y fomentando la descentralización y la autonomía de los territorios.
- d) Modernizar la estructura agraria, mediante la formalización de los derechos de la propiedad rural, la regulación de su acceso, la integración de los sistemas Catastro-Registro- DANE, entre otros; la restitución a las víctimas del despojo y el desplazamiento forzado, así como dinamizar un mercado de tierras que reduzca los niveles de especulación.
- e) Contribuir a garantizar una suficiente provisión de bienes públicos rurales para la actividad productiva, el desarrollo social y la conectividad de los mercados.
- f) La consolidación de modelos alternativos comunitarios reconociendo la autogestión de las comunidades y la formalización del empleo rural como elementos que sustentan el desarrollo del campo, superando los modelos de subsistencia y asistencialismo.

3. Los principales conflictos del área rural del Tolima.

Según el Censo Nacional Agropecuario (DANE 2015) el Tolima es uno de los departamentos con mayor capacidad agrícola en el país, ya que más de 312 mil hectáreas albergan los mejores suelos para este uso. El 12,9% del departamento tiene potencial netamente agrícola. Afronta también serios conflictos sectoriales agropecuarios y del sector rural en su conjunto.

Se destacan en orden de importancia:

- La ausencia del ordenamiento territorial del sector rural en los POT que impiden realizar un control sobre el uso de los suelos.
- Los derivados de la sobreutilización y subutilización de los suelos de acuerdo a su potencial.
- Los efectos agravantes del cambio climático y entre ellos los derivados del mal uso de los suelos, de cuyas directrices se ocupa otro capítulo.
- Los relacionados con el predominio del minifundio en la estructura de la propiedad.
- La concentración en dos subregiones de los cultivos de cereales seriamente amenazados por la apertura del comercio y los tratados de libre comercio.
- La ganadería extensiva y sus efectos sobre los recursos suelo y agua.
- El uso excesivo de agua para irrigación en comparación a otros lugares y países.
- Los impactos sobre las áreas en bosque concentradas en la Subregión Sur que puedan derivarse de una intensificación de la agricultura y la ganadería auspiciada por el fin del conflicto con las FARC.
- El aislamiento rural debido a la carencia y/o mal estado de las vías terciarias.
- La carencia de estudios detallados de suelos en escala apropiada para definir su aptitud. Actualmente, el IGAC solo cuenta con información en cerca de 84 mil hectáreas.
- La consideración del sector rural como una simple actividad económica olvidando su papel en la conservación (o destrucción) de recursos como el suelo, el agua; el aire, y los daños en la capa de ozono, en la preservación de culturas ancestrales, en su papel en la lúdica y la recreación y el turismo natural y ecológico y en la sostenibilidad de la disponibilidad de alimentos esenciales para la vida y la centralidad de la población rural en la superación de la pobreza y la consecución de la paz.

4. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES

4.1. Suelos de protección y actividad urbanística en el área rural

Lineamiento

Incorporar en el Ordenamiento del Suelo Rural: los suelos de protección y el desarrollo de actividades urbanísticas.

Directriz

El P.O.T. deberá determinar los suelos de:

- Conservación, protección ambiental y servicios ambientales.
- Áreas de conservación de recurso hídrico, zonas de protección forestal y control de procesos erosivos
- Las áreas de amenaza y riesgo
- Áreas restringidas para vivienda en suelo suburbano y suelo rural.
- Densidades máximas de ocupación para el desarrollo de proyectos de vivienda de tal manera que se proteja el medio ambiente y los recursos naturales.
- Determinar el área a desarrollar y las áreas dedicadas a la conservación, protección del medio ambiente, los recursos naturales y si existen áreas protegidas inscritas en el RUNAP y ecosistemas estratégicos.
- Deberá garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial.

Normatividad

- Ley 388 de 1997; Decreto 1077 de 2015 MVCT; Decreto 1076 de 2015 MADS; Resolución 560 de 2015 CORTOLIMA y su Resolución modificatoria 2933 de 2017

4.2. Uso adecuado del suelo rural en actividades productivas.

Lineamiento

Uso ineficiente del suelo rural. “El espacio rural colombiano contiene enormes riquezas naturales, incluidos buenos recursos hídricos, bosques nativos todavía extensos y mega-diversidad. Sin embargo, su ocupación y uso no se da de modo apropiado existiendo muchos terrenos planos con vocación agrícola que se utilizan para ganadería extensiva, en tanto que la agricultura familiar con vocación agrícola se tiende a localizar en las laderas, en condiciones que presentan desafíos para su desarrollo y sostenibilidad económica y ambiental.

Adicionalmente existe un conflicto creciente entre el uso del agua y la tierra con actividades mineras y serios problemas asociados a la ocupación de humedales e insuficiente regulación de corrientes que genera problemas de inundaciones en épocas de lluvias (DNP, 2014:16)